



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00060** DE 2020

(30 de diciembre de 2020)

“Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado Restitución de Tierras de Santiago de Cali”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991; el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017; el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013; la Resolución 96 de 2018, modificada por la Resolución 381 de 2018; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, mediante Resolución 000001 del 13 de julio de 2018, “... adjudicó un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos mcte (\$46.874.520.00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2018, a la señora **YENNI SANDRA BERNAL MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.874.913, y a su núcleo familiar, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Buga, mediante sentencia con radicado No. 761113121001-2014-00082-00 del 08/09/2015 y oficio de postulación No. URT-SNV-00030 del 29/01/2018, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	CODIGO CATRASTAL
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	CORREGIMIENTO CELIAN VEREDA LA COLONIA PREDIO SAN MARTIN O EL CANDADO	00-02-0005-0083-000

Que mediante Auto proferido el 6 de mayo de 2019, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali resolvió en el numeral 4: “(...) La Unidad de Restitución de Tierras - Abogado de Posfallo indica que en contacto con el enlace de víctimas del Municipio de Bugalagrande y la señora Jenny Sandra Bernal Martínez, aclaran que el predio La Siria va a ser des englobado y dividido materialmente, acto que se habría protocolizado mediante EP 36 del 20 de febrero de 2019 (fol. 3809 a 3812), así las cosas, apelando a la buena fe que caracteriza el actual de todas las instituciones y a efectos de continuar con la materialización del subsidio de vivienda, se autoriza a que esa ayuda sea materializada en la porción del predio LA SIRIA con folio de matrícula No. 384 -36329 que fue restituido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Civil Especializado en Restitución de Tierras y que corresponde a la señora Jenny Sandra Bernal Martínez(...)”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado Restitución de Tierras de Santiago de Cali.”

Que la decisión adoptada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, es de única instancia, contra ella no proceden recursos, en consecuencia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe darle cumplimiento inmediato.

Que, por tratarse del cumplimiento de una orden judicial, este acto no esta sujeto a medios de control ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Que el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali mediante Auto proferido el 6 de mayo de 2019, por lo que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el predio en el cual se materializará el subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, otorgado a la señora YENNI SANDRA BERNAL MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.874.913, mediante la Resolución No. 000001 del 13 de julio de 2018, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali mediante auto proferido el 6 de mayo de 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Por las razones expuestas, el artículo primero de la Resolución No. 000001 del 13 de julio de 2019, quedará así:

*“(…) **Artículo 1.** Adjudíquese un (01) subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural, por valor de cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos mcte (\$46.874.520,00), en la modalidad de construcción de vivienda nueva de la vigencia fiscal 2018, a la señora YENNI SANDRA BERNAL MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.874.913, y a su núcleo familiar, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Buga, mediante sentencia con radicado No. 761113121001-2014-00082-00 del 08/09/2015 y oficio de postulación No. URT-SNV-00030 del 29/01/2018, suscrito por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, en el siguiente predio:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA Y PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA /CODIGO CATRASTAL
VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	CORREGIMIENTO CELIAN VEREDA LA COLONIA PREDIO LA SIRIA	384-36329 / 76-113-00-02-0005-1259-000

(…)”

Continuación de la Resolución “Por la cual se da cumplimiento a una orden de cambio de predio proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado Restitución de Tierras de Santiago de Cali.”

Artículo 3. Envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como entidad promotora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, para que se adelante el proceso de notificación al interesado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 00414 del 6 de noviembre de 2018, de conformidad con sus procedimientos internos.

Artículo 4. Contra el presente acto no proceden recursos, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 5. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Comunicar la presente Resolución al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones de la Resolución No. 00001 del del 13 de julio de 2018, se mantendrán incólumes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Karen Girado
Revisó: Cesar Clavijo